



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 de octubre de 2013.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 121.8 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 1166/84 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 121.8.- Para las Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por la captación de fondos de terceros. Asimismo se incorporarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas en el artículo 3º de la Ley Nº 21.572 y los cargos determinados de acuerdo al artículo 2, inc. a) del citado texto legal".

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el inciso "d" del artículo 121.17 del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 1166/84 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Los Impuestos Internos, contribuciones al Fondo Tecnológico del Tabaco incluídos en el precio de los tabacos,



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

cigarrillos y cigarros; el Impuesto sobre Combustibles Líquidos y Gas Natural, Ley N° 23.966.

Estas deducciones sólo podrán ser efectuadas por los responsables o contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, siempre que se encuentren inscriptos como tales."

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1166/84 y sus modificatorias el artículo 121.20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 121.20.- En los casos de comercialización de cigarros, cigarritos, rabillos, trompetillas y demás manufacturas de tabaco, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y el de venta".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.

ORDENANZA N° 5683/13
Expte. C.D. N° 974-I-13
Expte. DEM N° 05277-S-13.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA